

SESIONES ORDINARIAS

2007

ORDEN DEL DIA N° 2187

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 16 de mayo de 2007

Término del artículo 113: 28 de mayo de 2007

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-05 correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica - Convenio 1.325/OC-AR BID. (47-S.-2007.)

Buenos Aires, 25 de abril de 2007.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-05, correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica - Convenio de préstamo 1.325/OC-AR BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 1.325/OC-AR suscrito el 25 de junio de 2001 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Argentina.

La ejecución se encuentra a cargo de la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía y Producción.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contables y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que ha constatado tal como se cita en nota 8 –inversiones no elegibles por el BID– que fueron afrontados gastos de aporte local con fondos BID por u\$s 4.442,11 (inversiones locales por u\$s 3.900,53 más diferencia de cambio por u\$s 541,58), que deben ser posteriormente reembolsados por el Tesoro nacional a solicitud de la unidad ejecutora. Cabe mencionar que con fecha 9 de marzo de 2006, a través de nota SFge 032/2006, el proyecto elevó la correspondiente solicitud de res-

titución de fondos por conceptos no elegibles. A la fecha de cierre de las tareas de campo de la auditoría, este importe aún no ha sido reembolsado a la cuenta del proyecto.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expresado. en el apartado “Aclaraciones previas”; los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera al 31-12-05 del Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica; así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 1.325/OC-AR BID de fecha 25-6-01.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos. de fondos, emitidos durante el ejercicio 2005, correspondientes al Programa Sec-

torial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.325/OC-AR BID de fecha 25-6-01.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de las justificaciones, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005, el proyecto procedió a la emisión y envío al BID de las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro:

Movimiento	Solicitud		Importe u\$s
	de desembolso N°	Fecha	
Justificación de anticipo de fondos (inversiones canceladas en 2004) ..	17	14-1-05	23.150,19
Justificación de anticipo de fondos	18	7-3-05	14.071,82
Anticipo de fondos	19	7-3-05	14.071,82
Justificación de anticipo de fondos	20	14-4-05	8.275,35
Justificación de anticipo de fondos	21	7-6-05	12.348,33
Anticipo de fondos	22	27-6-05	32.000,00
Justificación de anticipo de fondos	23	26-8-05	2.504,55
Justificación de anticipo de fondos	24	26-8-05	23.223,15
Anticipo de fondos	25	5-10-05	72.000,00
Justificación de anticipo de fondos	26	5-10-05	12.957,86
Justificación de anticipo de fondos	27	16-11-05	16.651,64
Anticipo de fondos	27	16-11-05	16.651,64
Justificación de anticipo de fondos	28	24-11-05	48.910,84
Anticipo de fondos	28	24-11-05	28.910,84

Al 31-12-2005, quedaron sin justificar gastos por la suma de u\$s 11.055,00, que fueron rendidos a través de solicitud 29 con fecha de emisión 10-1-2006 receptada por el banco el 18-1-2006, solicitud ésta que tuvimos a la vista.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica, presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de desembolsos de fondos correspondientes, emitidas durante el ejercicio finalizado el 31-12-05, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 1.325/OC-AR BID de fecha 25-6-01.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio

Consultores

Proceso de selección:

a) En tres casos, tanto el cuadro de selección de consultores individuales –Sistema de puntaje– como el informe de selección de consultores individuales, elaborados por el coordinador general del proyecto, carecen de fecha de confección;

b) No obra entre la documentación que integra los legajos de dos consultores, copia del título profesional;

La AGN recomienda efectuar los controles de calidad pertinentes en toda documentación emitida por el proyecto, a efectos de constatar la integridad de la misma. Por otra parte, el título aportado por uno de los consultores –doctor en filosofía– está emitido por la universidad de Illinois, no habiendo tenido a la vista el correspondiente a la carrera de grado cursada. Por lo tanto, la AGN recomienda al proyecto, hacer cumplir estrictamente por los consultores contratados, los requisitos establecidos para cada categoría.

Control de legajos:

a) Acto administrativo: Fue dictado con posterioridad al inicio de cada relación contractual;

b) Declaraciones juradas sobre incompatibilidades: las declaraciones juradas de todos los consultores se encuentran incompletas, toda vez que no se ajustan a la integridad de las normas que las regulan.

La AGN recomienda, teniendo en cuenta las demoras producidas por causas ajenas al proyecto, preparar y presentar al organismo respectivo, con la debida antelación, la documentación pertinente para la contratación de consultores. Por otra parte, ajustar el alcance de las declaraciones juradas a suscribir, con la integridad de las normas que las regulan.

Análisis de los contratos: la fecha de suscripción del contrato de un consultor, correspondiente al 2° semestre/05, es anterior (1°-2-2005) al período de contratación (1°-7 al 31-12-05).

La AGN recomienda efectuar los debidos controles de calidad, a efectos de evitar situaciones como la descrita en este punto.

Control pagos de honorarios:

a) *Obligaciones fiscales:* un consultor se encuentra inscrito en el monotributo como categoría “E”, que limita la facturación anual hasta un monto de \$ 72.000,00. Al respecto, la AGN pudo constatar que el total de ingresos del citado consultor, obtenidos del programa durante el ejercicio 2004, superaron dicho tope.

Según documentación analizada, la AGN pudo constatar que el monto mensual de honorarios establecido en los respectivos contratos del citado consultor, alcanza la cifra de \$ 6.267,00 para los ejercicios 2004 y 2005. Por lo expresado, el profesional aludido, debió inscribirse en la AFIP como “responsable inscrito”. No obstante lo expresado, la AGN pudo constatar que los honorarios de dicho consultor correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2005, fueron de \$ 4.481,00 mensuales. Al respecto, solicitó al proyecto informar y documentar, si con motivo de la disminución del monto de los honorarios a partir de mes de noviembre/2005, fue suscrita la addenda contractual respectiva y su correspondiente elevación al BID para su

aprobación; sin recibir respuesta alguna a la fecha de finalización del presente;

b) La AGN tuvo a la vista nota SFge 170/2005 del 21-12-05, a través de la cual el programa solicita al BID la no objeción para la prórroga de contrataciones de consultores para el período 1°-1-06 al 25-4-06, en la que se incluye al consultor mencionado en el apartado anterior, con un monto mensual de honorarios de \$ 6.267,00 (es decir, a partir del año 2006, vuelve al monto del anterior honorario). El banco presta su conformidad a lo solicitado mediante nota CAR 77/2006 del 4-1-2006.

La AGN señala, primariamente, que las leyes y decretos nacionales se reputan de conocimiento público. La ley 25.865, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) - Monotributo, determina en su artículo 21, inciso a), que quedan excluidos de pleno derecho del régimen simplificado, los contribuyentes cuyos ingresos brutos correspondientes a los últimos doce (12) meses superen los límites establecidos para la última categoría de acuerdo a la actividad que realicen. Por su parte el decreto 806/2004, reglamentario de la norma precedentemente enunciada, en su artículo 24, dispone: “La exclusión del pequeño contribuyente del régimen simplificado (RS), cualquiera fuera la causal, impedirá a los sujetos reingresar al mismo hasta después de transcurridos tres (3) años calendarios posteriores al de la exclusión”. En el caso bajo análisis y, en el período objeto de auditoría, este consultor ya debía revestir la categoría de responsable inscrito frente al impuesto a las ganancias y al impuesto al valor agregado. Consecuentemente, el proyecto debería haber actuado como agente de retención, practicando las retenciones correspondientes sobre los importes abonados al citado consultor, tanto en lo concerniente a un impuesto como al otro. Por otra parte, la AGN no tuvo a la vista constancia alguna emitida por el consultor comunicando a la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción, la superación de sus problemas personales, a efectos vuelvan sus honorarios mensuales a los montos anteriores; tal como lo expresara en sentido contrario a través de nota SFge 144/2005 del 18-10-05. Además, no existen constancias de información de estos cambios, elevados al BID para sus correspondientes no objeciones. Por todo lo dicho, los cambios producidos, no exceptúan al citado consultor del cambio de categoría que debió realizar oportunamente. Por lo tanto, la AGN recomienda al proyecto, verificar la correcta inscripción de los consultores por él contratados, a efectos de realizar e ingresar en forma oportuna, las retenciones que pudieran corresponderle.

Control de informes:

a) La AGN verificó que los informes finales correspondientes al primer semestre/05, presentados por dos consultores carecen de fecha de emisión;

b) Los informes finales presentados por ocho (8) consultores, carecen del sello de recepción de la UEP.

La AGN recomienda efectuar los controles de calidad correspondientes a toda documentación recibida por el proyecto, verificando la integridad de la misma, así como también la debida intervención por parte del programa.

Solicitudes de desembolso:

Del análisis efectuado al detalle de gastos incluidos en las solicitudes de desembolso versus su correspondiente imputación en los registros contables, la AGN determinó la siguiente inconsistencia:

Rendición efectuada al BID en solicitud 29 receptada por el BID el 18-1-06					
Autorizaciones de pago					
N°	Fecha	Importes		Fecha retiro de cheque	Fecha registro contable
		Pesos	Dólares		
20050130	29-12-05	288,40	94,82	5-1-06	29-12-05

Dicho gasto fue contabilizado como inversión 2005 y correctamente no expuesto, en los estados financieros de ese año, toda vez que el efectivo pago tiene lugar en el ejercicio 2006.

La AGN recomienda efectuar la integración de los estados financieros, basados en sus registros contables, procediendo en casos como el observado, a realizar la reversión contable de los asientos que simbolizan inversiones, cuando éstas no están realmente pagadas durante el ejercicio.

Matriz de financiamiento: Conforme las diferencias habidas entre el presupuesto original según contrato de préstamo, y el vigente al 31-12-05, expuestos en el Estado de inversiones, tanto en dólares cuanto en pesos, la AGN solicitó, oportunamente, al proyecto, sin respuesta a la fecha del presente, aclaraciones respecto a:

a) Reasignación de partidas en las distintas categorías de gastos, tanto en lo concerniente al financiamiento BID como al aporte local;

b) Documentación de respaldo que, sustente la disminución efectuada en el aporte local, así como también, si se efectuaron las pertinentes addendas al contrato de préstamo en virtud de tales modificaciones citadas, y la correspondiente no objeción del BID.

La AGN recomienda, toda vez que no tuvo a la vista documentación alguna relacionada con addendas al contrato de préstamo, en virtud de las citadas disminuciones de los montos por cada una de las fuentes de financiamiento, recomienda al proyecto, dejar las constancias documentales pertinentes de dichos actos, como así también, propender a efectuar los cambios que hubiere lugar, cada vez que alguna parte del contrato de préstamo sufra modificaciones.

Estudios - Licitación pública internacional 01/2004

Primera etapa: precalificación para la contratación de servicios de consultoría a través de la conformación de una lista corta:

a) *Solicitud del pliego - Acuse de recepción:* de la documentación suministrada por el proyecto, la

AGN constató que el total de empresas que solicitaron el pliego fue de 58. Al respecto, no obran entre dichos aportes documentales, los acuses de recibos del mismo correspondientes a las siguientes firmas consultoras: i) Maxwell Stamp PLC; ii) Corporate Solutions S.A.; iii) P & A International Consulting; iv) Planet Finance y; v) Microfinanzas SRL;

b) *Notificación de la postergación de las fechas de apertura y presentación de antecedentes para la precalificación:* Mediante faxes de fechas 31-1-05, 1°-2-05 y 2-2-05, se notificó a las 58 empresas que solicitaron el pliego, que la apertura prevista para el día 3 de febrero de 2005, había sido postergada hasta nuevo aviso; en tanto, la nueva fecha sería notificada a la brevedad. Al respecto, la AGN constató que, en 37 casos no hay constancia de acuse de recibo de las citadas notificaciones;

c) *Notificación de las nuevas fechas de presentación y apertura de la LPI:* mediante nota SFge 26-05 del 4-2-05, se comunica a las firmas consultoras la nueva fecha para la presentación y apertura de la LPI 1-04, la cual quedó fijada para el día 14-2-05. Al respecto, las notificaciones que obran a fojas 641, 649, 655, 656, 658, y las comprendidas entre fojas 660 a 672 (ambas inclusive), no identifican cuál es la empresa notificada.

La AGN recomienda que los antecedentes que componen las distintas etapas del procedimiento de licitación, estén integrados en una actuación en la cual se archive por orden cronológico, la totalidad de la documentación sustentatoria. Por otra parte, la documentación emitida por el proyecto, debe reflejar expresamente, el destinatario de la misma. A su vez, el programa debe controlar que dichos instrumentos reflejen claramente la fecha, nombre y cargo del receptor de tales instrumentos.

Segunda etapa: selección de firmas consultoras para la realización de estudios para el programa:

a) *Carta invitación:* No obran entre la documentación suministrada, las "cartas invitación" remitidas a los postulantes seleccionados. La AGN sólo tuvo a la vista los recibos que acreditan la recep-

ción del pliego para invitación a presentar propuestas técnicas y económicas sobre lista corta pre-seleccionada. A su vez, dichos recibos carecen de fecha de recepción por parte de las firmas, sólo expresan “Buenos Aires,... de junio de 2005”;

b) Las consultas formuladas por las firmas consultoras, carecen de fecha de recepción por parte de la UEP, a efectos de determinar si las mismas fueron presentadas en término;

c) La AGN verificó importantes diferencias entre los valores presupuestados por la IUEP para algunos estudios, respecto los ofertados por las firmas participantes.

Por otra parte, en el caso del estudio 2, la empresa adjudicada, a solicitud del proyecto (nota SFge 119/2005 del 30-8-05), disminuyó el precio ofrecido de \$ 971.520,00 a \$ 470.000.00 (importe final por el cual se firma el contrato respectivo); lo que representa una rebaja del 51,62 % (la AGN remite al apartado “estudio 2 negociaciones con la firma de menor oferta presentada”, del capítulo introductorio);

d) *Seguros*: Entre la documentación remitida, no obran las constancias de la contratación de los seguros a cargo de la firma consultora Ute Ernst & Young, Pistrelli, Henry Martin y Asesores SRL, Marval, O’Farrel, para los estudios 2 y 8, de acuerdo con lo previsto en el pliego - CGC - Sección VII a) - Punto 3, obligaciones de la firma consultora;

e) *Acta de iniciación de servicios*: Consultora Ute Ernst & Young, Pistrelli, Henry Martin y Asesores SRL, Marval, O’Farrel; estudio 2. No obra, entre la documentación remitida, el acta de iniciación de servicios, suscrita entre el proyecto y la citada consultora. La AGN señala, que dicho documento se firma en aquellos casos en los cuales el contrato establece que la prestación de los servicios comenzará a los 10 días contados a partir de la firma del mismo, en dicha acta, se fija la fecha de comienzo de las actividades.

La AGN recomienda al proyecto, arbitrar los medios, para que los antecedentes que componen las distintas etapas del procedimiento de licitación, se encuentren integrados en una actuación en la cual se archive por orden cronológico, la totalidad de la documentación sustentatoria. Por otra parte, la documentación recibida, debe ser fehacientemente intervenida. Además el proyecto debe realizar los controles de calidad correspondientes, a efectos de verificar que cuestiones tan importantes como lo son, entre otras, la contratación de los pertinentes seguros a cargo del adjudicado, se lleve a cabo y la documentación respaldatoria de dicho procedimiento, se encuentre debidamente archivada. Por último, la AGN recomienda cumplir estrictamente con la emisión de todas aquellas formalidades estipuladas en el pliego. En cuanto a la estimación de los costos, deberán instrumentar los mecanismos de rigor, a efectos que quede efectiva constancia de cuales fueron los parámetros tomados para alcanzar los valores que constituyeron el pre-

supuesto oficial de cada uno de los estudios licitados y; de esta forma, poder determinar con facilidad las causas de los desvíos respecto los valores ofertados por los participantes. Además, conforme la respuesta de la UEP a esta observación, en la que se manifiesta que los presupuestos fueron efectuados con los técnicos que participaron en la elaboración de los TDR, la AGN sugiere mayor profundización en los estudios por parte de los mismos, a efectos que los montos estimados se acerquen a los precios de mercado, toda vez que el costo estimado de la licitación, sirve de base para los respectivos compromisos.

En los considerandos de la resolución analizada la AGN manifiesta que ha podido verificar una importante subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. –
Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. –
Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás
A. Fernández. – Gerardo R. Morales.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales Varios 140/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros del Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica - Convenio de préstamo 1.325/OC-AR BID, (ejercicio 5 finalizado el 31-12-05); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-05 correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica - Convenio de préstamo 1.325/OC-AR BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Sala de la comisión, 15 de marzo 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. –
Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. –
Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás
A. Fernández. – Gerardo R. Morales.*

2

Ver expediente 47-S.-2007.

